

Exped^{te} de peticion de D.^o Pantaleon Meaurio p.^a q. se llama
no D.^o Le... rinda las cuentas de la comp.^a q. tien en

~~Vol n 66 f 2~~ H
~~Vol 85 f 85~~ 1807
Vol 73

VOL : 2.220

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 2

AÑO : 1.807

Expediente de petición de Juan José Pantaleon Meaurio, sobre
rendición de cuentas.

Folios: 1 al 2

Exped^{te} de peticion de D.^o Francisco Alencar p.^a q. su hermano
no D.^o Leonardo rinda las cuentas de la comp.^a q. tiene en

~~Ord. n.^o 66~~ 12. H
1807
~~1065~~ 1785 — 1783

... de ...
... de ...

~~1821~~
~~1822~~
~~1823~~
~~1824~~
~~1825~~
~~1826~~
~~1827~~
~~1828~~
~~1829~~
~~1830~~
~~1831~~
~~1832~~
~~1833~~
~~1834~~
~~1835~~
~~1836~~
~~1837~~
~~1838~~
~~1839~~
~~1840~~
~~1841~~
~~1842~~
~~1843~~
~~1844~~
~~1845~~
~~1846~~
~~1847~~
~~1848~~
~~1849~~
~~1850~~
~~1851~~
~~1852~~
~~1853~~
~~1854~~
~~1855~~
~~1856~~
~~1857~~
~~1858~~
~~1859~~
~~1860~~
~~1861~~
~~1862~~
~~1863~~
~~1864~~
~~1865~~
~~1866~~
~~1867~~
~~1868~~
~~1869~~
~~1870~~
~~1871~~
~~1872~~
~~1873~~
~~1874~~
~~1875~~
~~1876~~
~~1877~~
~~1878~~
~~1879~~
~~1880~~
~~1881~~
~~1882~~
~~1883~~
~~1884~~
~~1885~~
~~1886~~
~~1887~~
~~1888~~
~~1889~~
~~1890~~
~~1891~~
~~1892~~
~~1893~~
~~1894~~
~~1895~~
~~1896~~
~~1897~~
~~1898~~
~~1899~~
~~1900~~

[Blank page]

[Faint, illegible handwriting]

D. Juan Jose Santaleon Mercader de este Comercio y Residencia en el Juicio Consular q. sobre rendicion de cuentas de mi Compañia Mercantil seguimos yo, y mi hermano D. Fernando Mercader; ante Vmo con. forme al Dño pareço y digo q. por el mes de Febrero ultimo, presentes ambos Señores Colegas en un mismo acto y Juicio, y nos ambas Partes, se sirvió la integridad de Vmo, mandarle al dño mi hermano, rindienda las Cuentas, y q. en el inter. me administrara por vice de expensas, segun Dño, quatrocientos pesos pta; pero la saria comprehencion de Vmo no advirtio, señalale o prescriviale un necesario, equitativo, o admitral termino para la dha rendicion de cuentas, con todo lo demas, q. previenen las Leyes in actione pro socio, y la R. Cedula especial para este caso.

En esta atencion pues, y en la de q. tengo otorgado ante Vmo Poder bastante a favor de D. Diego Ant. Lonbo del Comercio de Buenos Ayres para ello, y todo lo demas ocuriente: Se hade servir la justificacion de Vmo mandarle en la manera q. comete al citado mi hermano, haga lo mismo, y q. por ultimo y peremptorio termino, que Vmo se sirviese prescriviale, muestre en este Juzgado originales, y por reparado las Cuentas liquidandas con el pasado

y presente Apoderados de la dicha Sociedad, con apex-
erimiento en caso necesario. Por tanto

A Vno pido y suplico, q. arriendome por pre-
entado en tiempo y forma, con la dexida implexacion
del muy noble Oficio de Amd, se para mandax como
lo tengo implexado. Pido just. costos y costas prioris;
y para ello furo S.

Juan Joseph Pantaleon Meaurio

Dilla Rica y Junio diez y ocho de mil ochocien-
tos siete

Visto lo Peticion por esta parte atento de lo Expre-
sado en la ultima conformidad que ambas partes con-
tendidas tubieron sobre la compania que para y cu-
entas que solicita esta parte en fecha del Carance
del Febrero ultimo, que ninguna de ellas deban
zan Réplicas hasta concluir las cuentas con los
apoderados de S. Aya. y por que esta condici-
on no esta cumplida no tiene lugar este jurgado
para determinar otra providencia Maxime
quando en la ocacion concurren en S. Aya. las
Circunstancias Mtorias que pudiesen ocasionar la
demora de las cuentas peticionas. En Fran-
co Aquino M. de ordinario de primer V. to y C. M.
N. depositario por su V. to que (S. que) por
lo propio y furo, conseruigo a palra de En-

Escribame y encare papel por la del llado =

Don Co. Aquino

Don Antonio Castor
Calaseca

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Vertical strip of white paper or tape on the left edge of the document.